



ANT: MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N°01-2024

CIERRE DE CUOTA ARTESANAL 2024 DEL RECURSO JUREL, REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYP - 00047/2024

Arica, 23/ 02/ 2024

VISTOS:

1) Lo Informado por el Encargado (S) de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N°01-2024, de fecha 23 de febrero de 2024; 2) la Ley N°18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S N°430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; 3) la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; 4) el D.F.L. N° 5, de 1983; 5) la Resolución Exenta N°23, de 04 de enero de 2024, que establece la distribución de las fracciones artesanales de jurel, por región, año 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; 6) la Resolución Exenta N°2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica, y 7) la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, citada en Vistos, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, citada en Vistos, la facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando en sus respectivos territorios jurisdiccionales, los avisos de cierre correspondientes.

Que, mediante Resolución Exenta N°23, citada en Vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso jurel de 2.953 toneladas, para ser capturadas entre la región de Arica y Parinacota hasta la región de Tarapacá, en el periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2024.

Que, de acuerdo a lo informado por el Encargado (S) de Control de Cuotas Regional mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N°01-2024, citada en Vistos; de conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se concluye que este recurso ha completado la cuota asignada para las regiones antes señaladas.

Que, en razón a lo expresado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de cierre de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárese el cierre de la cuota objetivo desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Tarapacá, del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), correspondiente a 2.953 toneladas, para ser capturadas entre estas regiones, fijada por la Resolución Exenta N°23, de 04 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 17:00 horas del día 23 de febrero de 2024.

3.- Notifíquese de la presente resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente resolución a los agentes pesqueros extractivos, elaboradores y comercializadores, y a los fiscalizadores de la Armada de Chile, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

A circular official stamp is overlaid with a handwritten signature in blue ink. The stamp contains the text: "SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA", "REGION DE ARICA Y PARINACOTA", "DIRECTOR", and "MINISTERIO DE ECONOMIA, Fomento Y TURISMO".

CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EIT

Distribución:

Dirección Regional Arica y Parinacota



Código: 170871794417312625 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>